

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0218 -MDJLBYR

Archivos (LA)

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, noviembre 30

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2009,

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como competencia municipal el de planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que especifica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los Gobiernos Locales, el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones Internacionales aprobada y suscrita por el Estado peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 29.ENE.1992, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 DIC.1993 de la ONU) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" de 1984,

Que, mediante D.S. N° 09-2005-MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la Violencia Contra la Mujer y promover una cultura de paz.

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internaciones, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, provincias y en sus distritos, siendo el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero uno de los que reporta un número considerable de casos de violencia en contra de Mujeres, niños, niñas y adolescentes, la misma que origina consecuencias que deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad,



Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños y niñas y adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social.

Que, según los registros oficiales del MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer Miraflores-Arequipa se atendieron de Junio del 2008 a Octubre del 2009 a un total de 49 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 72% corresponde a mujeres y el 28% son varones, igualmente fueron atendidos niños, niñas y adolescentes por algún tipo de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad a lo expuesto, con los Artículos 9°, Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, con el Informe 438-2009-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria N° 022-2009, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, como una problemática que merece urgente atención en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias de educación y salud la prevención de la violencia basada en el Género.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno local el PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollará las Acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadores en Acción.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la articulación de las acciones como el MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTÍCULO 5°.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias de promoción de una Cultura de Paz y Buen trato, que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia familiar y sexual en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Asesoría Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO 7°.- DISPENSAR a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

POR TANTO

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Jorge A. Montalbán Guzmán
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

LOS 10,000 COMO MIMIMO.

Local 5
Artistas (8/10/09)

cerros, las tonteras y flocllas",
dijo Sebastián Medina.

En el caso de las ciudades, lo que no descuidar el tema de prevención en las zonas cercanas a los cerros, las tonteras y flocllas", dijo Sebastián Medina.

Campaña agrícola de ajo fue la mejor este año

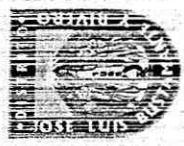
Según el presidente de la Sociedad Agrícola Departamental de Arequipa (Seda), Luis Manrique Chancelo, este año, la campaña agrícola para aquellos que cultivaron ajo chino fue positiva tomando en cuenta la demanda del producto y el precio que obtuvo en el mercado llegando a seis nuevos soles.

"En general, en todos los cultivos, no hemos tenido un mal año, ahora el caso del ajo ha sido muy positivo para todos los agricultores, pero negativo para la población por el precio", dijo.

En Arequipa, se cultivan más de dos mil hectáreas de ajo chino, las cuales producen cerca de 10 mil kilos por hectárea, la misma que se utiliza para el consumo interno, con una exportación inferior no controlada.

CASO OPUESTO

Por el contrario del ajo chino, la cebolla en Arequipa tuvo una de sus peores temporadas con un precio de 20 céntimos de sol, la misma que además de abastecer el consumo interno se exportó para Bolivia.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0218-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, noviembre 30

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2009,

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como competencia municipal la planificación y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que especifica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los Gobiernos Locales, el desarrollo de políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones internacionales aprobada y suscrita por el Estado Peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 29 ENE 1992, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 DIC 1993 de la ONU) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" de 1984.

Que, mediante D.S. N° 09-2005-MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contra la Violencia contra la Mujer y promover una cultura de paz.

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, provincias y en sus distritos, siendo el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero uno de los que reporta un número considerable de casos de violencia en contra de Mujeres, niños, niñas y adolescentes, la misma que origina consecuencias que deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital y en cada espacio donde desarrollan su vida, consultándose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños y niñas y adolescentes en las familias y en los

espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social.

Que, según los registros oficiales del MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer Miraflores-Arequipa se atendieron de Junio del 2008 a Octubre del 2009 a un total de 49 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 72% correspondió a mujeres y el 28% son varones, igualmente fueron atendidos niños, niñas y adolescentes por algún tipo de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad a lo expuesto, con los Artículos 9°, Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, con el Informe 438-2009-GAJMDLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria N° 022-2009, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, como una problemática que merece urgente atención en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias de educación y salud la prevención de la violencia basada en el Género.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno local el PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollará las Acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadores en Acción.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la articulación de las acciones como el MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTÍCULO 5°.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivos agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias de promoción de una Cultura de Paz y Buen trato, que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia familiar y sexual en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Asesoría Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DISPENSAR a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

POR TANTO

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



(4)



INFORME N° 438- 2009 -GAL/MDJLBYR

**A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde
DE : Abog. Carlos Perea Barrera
Gerente de Asesoría Legal
ASUNTO : Proyecto de Ordenanza Contra la Violencia Familiar y Sexual
FECHA : 2009 Noviembre 17**

Visto, el Oficio N° 215-2009-CEM-MIRAFLORES/AQP-MIMDES, con fecha 28 de octubre de 2009, mediante el cual presenta propuesta, para la emisión de una Ordenanza Municipal podemos señalar:

Que, la propuesta de Ordenanza, tiene como fundamentos jurídicos el Artículo 84 de la " Ley Orgánica de Municipalidades" que establece como competencia Municipal el planificar y promover el desarrollo Social, en la circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales.

Que, de igual manera en el D.S. N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales, en materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala, que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la **no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.**

Que, la propuesta ha sido elaborada con un fundamento legal pertinente, que permitirá realizar acciones municipales a favor de la no discriminación, así como la protección de los intereses de los Niños, Niñas y Adolescentes en la jurisdicción distrital, con ello se coadyuvará al éxito de la aplicación de las estrategias de Promoción de una Cultura de Paz y de buen trato, que prevenga y atienda a las víctimas de la Violencia Familiar y Sexual en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, lo que es un objetivo institucional como gobierno local, siendo **procedente su aprobación de acuerdo a nuestra Opinión Legal.**

Es cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Abog. Carlos Perea Barrera
Gerente de Asesoría Legal



Proveido Bustamante N° 3906 - 2009.
Fecha : 19 NOV. 2009
Pase a: Secretaría general
Para: ver aprobación en sesión de concejo

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
José Luis Bustamante y Rivero



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de la Mujer

Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual



000059

CENTRO EMERGENCIA MUJER – MIRAFLORES

AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

OFICIO Nro. 215 -2009-CEM-MIRAFLORES/AQP-MIMDES

Arequipa, 28 Octubre 2009.

Sr.

DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirnos a Usted en nombre del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, ente rector en la implementación de Políticas de Prevención y Atención en Violencia Familiar y Sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (Miraflores-Arequipa), con la finalidad de poner en consideración por intermedio suyo la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, siendo esta una acción de intervención que hace frente a situaciones de Violencia Familiar y Sexual especialmente la ejercida en contra de niños, niñas, adolescentes y mujeres en mayor porcentaje, permitiendo así el trabajo intersectorial e interinstitucional en favor del desarrollo social. Así mismo solicitamos hacer extensivo dicho documento al cuerpo de Autoridades distritales para su correspondiente análisis y aprobación.

Sin otro particular y conocedores del alto compromiso en favor de su distrito, hacemos extensivo los sentimientos de estima y aprecio personal.

Atte.



Ps. MARTIN CHIPANA AGUILAR. COORDINADOR CEM MIRAFLORES.

MCHA/mge

Proveido Bustamante N° 3786-2009

Fecha : 11 NOV 2009

Pase a: Legal

Para: Obispo y Bustamante

Dr. Alfredo Zegarra Tejada ALCALDE José Luis Bustamante y Rivero



32095

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2009-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA, por cuanto el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° -2009 de fecha 2009, **VISTO**, el Dictamen N° , y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como competencia municipal el de planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que especifica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los Gobiernos Locales el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones Internacionales, aprobada y suscrita por el Estado Peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 29 ENE.1992, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 DIC.1993 de la ONU), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" de 1984;

Que, mediante D. S. N° 09-2005-MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la Violencia Contra la Mujer y promover una cultura de paz;

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, provincias y en sus distritos, siendo el Distrito de José Luís Bustamante y Rivero uno de los que reporta un numero considerable de casos de violencia en contra de Mujeres, niños, niñas y adolescentes, la misma que origina consecuencias que deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia

contra la mujer, los niños y niñas y adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social;

Que según los registros oficiales del MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer Miraflores-Arequipa se atendieron de Junio del 2008 a Octubre del 2009 a un total de 49 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 72% corresponde a mujeres y el 28% son varones. Igualmente fueron atendidos niños, niñas y adolescentes por algún tipo de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todo en los niños y adolescentes;

De conformidad a lo expuesto, con los Artículos 9º Numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972, con el Dictamen N° de la Comisión de Desarrollo Social, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 2009, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, como una problemática que merece urgente atención en el Distrito de José Luís Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias de educación y Salud la Prevención de la Violencia basada en el Género.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local el PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollará las Acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la articulación de acciones con el MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTÍCULO 5º.- PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias de promoción de una Cultura de Paz y Buen trato, que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia familiar y sexual en el Distrito de José Luís Bustamante y Rivero a través de la Asesoría Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7º.- DISPENSAR a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20º Numeral 5) y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

000056

Dado en la Casa Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a los días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.